



Región de Murcia
Consejería de Salud



NORMATIVA REGIONAL DE LACTANCIA MATERNA PARA CENTROS DE SALUD

"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana"

(Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990).

COORDINACIÓN Y AUTORÍA

Coordinación institucional:

- Inmaculada Barceló Barceló. Directora General de Asistencia Sanitaria
- María Jesús Ferrández Cámara. Subdirectora General de Atención Sanitaria y Continuidad Asistencial
- Beatriz Garnica Martínez. Coordinadora Regional de Pediatría. Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- Aurora Tomás Lizcano. Coordinadora Regional de Enfermería. Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Coordinación técnica:

- José Luis Leante Castellanos. Jefe de Sección de Neonatología. Hospital General Universitario Santa Lucía.
- Francisca Postigo Mota. Matrona. Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Autores:

- Rosario López-Sánchez Sánchez. Matrona área IV
- Concepción Rex Nicolás. Facultativa especialista de Pediatría (área II)

Revisado y validado por el resto de los integrantes de la Comisión Regional de Lactancia Materna:

- Concepción Martínez Romero (área I)
- David Harillo Acevedo (área III)
- María Isabel Maestre Martínez (área V)
- María Dolores Celdrán García (área VI)
- Yolanda López Benavente (área VII)
- Juana María García García (área VIII)
- Violeta Olivares Ferrándiz (área IX)



ÍNDICE

1. Contexto	5
2. Principios	6
3. Objetivos	7
4. Evaluación	10
5. Normativa	10

1. CONTEXTO

La lactancia materna es la norma biológica de alimentación de los niños en sus primeros años de vida, contribuye a la disminución de la morbilidad y mortalidad materna e infantil. Además, proporciona importantes beneficios para las familias, el sistema sanitario, el medio ambiente y la sociedad en general.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) recomiendan favorecer el inicio de la lactancia materna en la primera hora tras el nacimiento, y continuar con ésta de forma exclusiva durante al menos seis meses. Posteriormente, proponen continuarla junto con otros alimentos saludables y adecuados, hasta los dos años o más.

La lactancia materna es un componente vital para lograr el máximo nivel posible de salud de cada niño, respetando el derecho de toda madre a tomar una decisión informada sobre cómo alimentar a su bebé. Esta decisión debe basarse en una información completa y con evidencia, libre de intereses comerciales y con el apoyo necesario.

La IHAN (Iniciativa para la Humanización del Nacimiento y la lactancia), lanzada en 1991 por UNICEF y OMS, está considerada como el estándar de oro para los cuidados materno-infantiles relativos a la alimentación y desarrollo del lactante y del niño pequeño. Es la intervención más efectiva para aumentar todos los indicadores de lactancia y es la que más puede contribuir al desarrollo saludable de la infancia en todas sus dimensiones.

Por ello es necesario implantar prácticas de apoyo a la lactancia en atención primaria. Las actuaciones y recomendaciones sobre la madre y su hijo/hija deben basarse en la mejor evidencia posible, apoyando a las familias de forma individual y siendo culturalmente sensibles. De todo esto dependerá, en buena parte el éxito de la lactancia y de la salud de ambos. En este sentido, la IHAN constituye un marco de referencia propicio.

Esta normativa ha sido elaborada por profesionales del Servicio Murciano de Salud y validada por representantes de distintos Centros de Salud de la Región, así como por la Dirección General de Asistencia Sanitaria. En su contenido se compromete con:

- Los 7 Pasos para una Feliz Lactancia Natural, como normas internacionalmente reconocidas de buenas prácticas para el apoyo a la lactancia materna.

- El Código de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, como compromiso ético que asegura su uso correcto, cuando éstos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada, y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución.
- La Estrategia de Atención al Parto Normal (EAPN), entendiendo el nacimiento como un proceso fisiológico, único e irrepetible, en el que sólo debemos intervenir para corregir desviaciones de la normalidad

2. PRINCIPIOS

Esta normativa se basa en los siguientes principios:

- Esta institución sanitaria promueve y apoya el mejor inicio de la vida asegurando prácticas óptimas en atención al embarazo, parto y postparto. Los centros de salud, las personas que dirigen los mismo, y los profesionales que trabajamos en ellos, sabemos que la lactancia materna es la mejor forma de alimentar a los niños y reconocemos los grandes beneficios para la salud que supone para la madre, para su hijo, para la sociedad y para el medio ambiente. La lactancia materna favorece un desarrollo más adecuado del potencial físico y mental del lactante. Además, propicia un desarrollo más sano de su mundo afectivo, ya que facilita el establecimiento del vínculo con la madre y un apego seguro. Por todo esto, esta Región se ha propuesto aplicar las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública de la Unión Europea, la OMS y UNICEF, contenidas en su declaración conjunta “Protección, Promoción y Apoyo de la lactancia Materna” y cumplir con los “siete pasos para una feliz lactancia natural” propuestos por la IHAN. Estos pasos son:
 1. Disponer de una normativa sobre lactancia natural.
 2. Capacitar a todo el personal para poder llevar a cabo esta normativa.
 3. Informar a las embarazadas y a sus familias sobre el amamantamiento y como llevarlo a cabo.

4. Ayudar a las madres al inicio de la lactancia y asegurarse de que son atendidas en las primeras 72 horas tras el alta hospitalaria.
 5. Ofrecer apoyo a la madre que amamanta para mantener la lactancia materna exclusiva durante 6 meses, y a continuarla junto con la alimentación complementaria posteriormente.
 6. Proporcionar una atmosfera receptiva y de acogida a las madres y familias de los lactantes.
 7. Fomentar la colaboración entre los profesionales de la salud y la comunidad a través de los talleres de lactancia y los grupos de apoyo locales.
- Todas las madres tienen el derecho a recibir una información clara e imparcial, que les permita tomar una decisión libre sobre cómo alimentar y cuidar a sus hijos. No discriminar a ninguna mujer por el método de alimentación que haya elegido, siempre que este derecho no conculque los derechos del recién nacido recogidos en la Declaración Internacional de derechos del niño.

3. OBJETIVOS

Objetivo General:

Promover iniciativas encaminadas a aumentar el inicio y duración de la lactancia materna

Objetivos Específicos:

1. Asegurar que todas las madres y familias que acuden a los centros de salud reciben información sobre la superioridad del amamantamiento para la alimentación y crianza del recién nacido y niño pequeño frente a cualquier tipo de alimentación. Facilitar que las decisiones que las familias tomen al respecto tengan como base una información adecuada y libre de influencias comerciales.
2. Promover un entorno propicio en el que se incremente el número de mujeres que:

- Desean amamantar a sus hijos
 - Tienen la información y el apoyo adecuados para iniciar y mantener la lactancia materna con éxito y felicidad
 - Una vez iniciada la lactancia, disponen de las herramientas necesarias para mantenerla en exclusiva durante los primeros seis meses y, junto con la alimentación complementaria, hasta los dos años o más según deseen madre e hijo/hija conjuntamente.
3. Fomentar la comunicación y cooperación necesaria entre los profesionales del centro de salud, del hospital y los grupos de apoyo locales, que garanticen la continuidad de estos objetivos y fomenten el desarrollo de una cultura de lactancia materna en el entorno local.
 4. Apoyar a las madres que no puedan, o decidan no amamantar, evitando sentimientos de culpa y reforzando la vinculación afectiva, especialmente durante la alimentación del bebé.

En apoyo de esta normativa:

1. Todos los profesionales sanitarios están obligados al cumplimiento de esta normativa en sus actuaciones, dentro de las competencias específicas de su puesto, respecto a la lactancia materna, con el fin de evitar información contradictoria y ambigüedades, siendo de obligado cumplimiento.
2. En todos aquellos casos en los que circunstancias individuales hagan necesario realizar actuaciones que contradigan el contenido de esta normativa, éstas serán justificadas por escrito en el historial clínico de la madre y/o del niño.
3. Se comunicará a las embarazadas y sus familias la existencia de esta normativa, para que conozcan el tipo de asistencia que ofrece el centro y los cuidados que fomenta. Una versión resumida de esta normativa estará expuesta públicamente y disponible en todos los centros de salud. A las gestantes se les hará entrega de dicha versión, desde primaria y consultas, con información pertinente y comprensible. Este material se traducirá a los idiomas más prevalentes en el Área.
4. Se darán a conocer las normas de cumplimiento del código ético de comercialización de sucedáneos de la leche materna, a través de los canales

habituales de información. Estará disponible en la intranet para que todos los profesionales conozcan su contenido, sus responsabilidades y fórmulas para vigilar su cumplimiento.

5. En los centros de salud no existirá publicidad directa ni indirecta de sucedáneos de leche materna, biberones, tetinas o chupetes, ni se entregarán muestras de los mismos. Está prohibida la presencia de los logotipos de los fabricantes de estos productos en artículos tales como calendarios, material de papelería, o cualquier artículo que esté dirigido a la vista de madres y familiares.
6. La distribución de materiales educativos destinados a las mujeres y sus familias está coordinada y supervisada por la comisión de lactancia del centro de salud, y es respetuosa con el código de comercialización de sucedáneos de leche materna.
7. Todas las madres que por circunstancias diversas no pueden amamantar o hayan decidido libremente utilizar sucedáneos de leche materna para la alimentación de sus hijos, recibirán enseñanza sobre cómo preparar la fórmula de forma correcta. Esta información se proporcionará en el posparto de forma individual o en grupos de tamaño reducido, que no incluyan a madres que amamantan. Como norma, no se enseñará a preparar fórmulas adaptadas en las sesiones de formación prenatal en grupo, ya que existe evidencia de que la información que se proporciona en ese momento no se retiene adecuadamente y puede minar la confianza en la lactancia materna.
8. Los datos referentes a la alimentación del lactante son consignados adecuadamente en la historia clínica y recogerán:
 - La evaluación de una toma o más si hay problemas
 - Cualquier suplementos o sucedáneo que se aconseje y las razones que justifican su ofrecimiento
 - Momento de introducción de la alimentación complementaria
 - Duración de la lactancia materna exclusiva y de cualquier otra modalidad de lactancia materna

4. EVALUACIÓN

La evaluación de la implantación y difusión de esta normativa se llevará a cabo monitorizando los indicadores recogidos en los formularios de la historia clínica electrónica perinatal y del niño (SELENE y OMI). Además, se valorará por medio de encuestas, el grado de conocimiento de las familias sobre la normativa y su grado de satisfacción. Finalmente, se desarrollarán encuestas internas que evalúen el nivel de cumplimiento de la normativa en los servicios clínicos.

5. NORMATIVA

5.1 Disponer de una normativa escrita de lactancia materna y difundir su contenido

- Esta normativa se pone en conocimiento de todos los profesionales sanitarios que tengan contacto con mujeres embarazadas y madres. Todo el personal tendrá acceso a una copia de esta normativa. La normativa se dará a conocer al personal de nueva incorporación a su llegada al centro de salud y, además, estará disponible para su consulta en la intranet del Área.
- Una versión resumida y fácilmente comprensible de la normativa está expuesta en todas las áreas del centro de salud donde se atiendan madres e hijos/as. Estará disponible en los idiomas más prevalentes en el área. Los usuarios podrán solicitar una copia de esta normativa y, en ella, se indicará cómo conseguir acceso a la normativa detallada.

5.2 Capacitar a los profesionales sanitarios para que puedan poner en práctica la normativa

- Los profesionales de los centros de salud tienen la responsabilidad y la obligación de apoyar y ayudar a las madres lactantes a superar las dificultades que se presenten con la lactancia.

- La gerencia el Área, con el apoyo de los recursos provistos por el Servicio Murciano de Salud, y bajo la supervisión de la Comisión de Lactancia de Área, se responsabilizará de proporcionar la formación necesaria a todo el personal.
- Los programas de formación para los profesionales contemplan claramente, y en su totalidad, el plan de siete puntos y el código internacional de comercialización de sucedáneos de leche materna.
- El responsable del equipo directivo del área asignado a supervisar el P1000D será el encargado de controlar la formación del personal y proporcionar información periódica a los Servicios Centrales.
- Todo el personal de nueva contratación recibe formación sobre la normativa de lactancia materna y sus responsabilidades en la misma, de acuerdo con su puesto de trabajo, en un plazo máximo de seis meses.

5.3 Informar a las mujeres embarazadas y a sus familias sobre los beneficios y el manejo de la lactancia materna

- Todas las embarazadas y sus familias, deben recibir información sobre lactancia materna, de manera que puedan tomar decisiones informadas. Esta información se proporcionará de forma verbal y por escrito, a título individual. Se empleará un lenguaje claro y simple.
- Todas las embarazadas tendrán la oportunidad de hablar individualmente con un profesional sanitario sobre la alimentación infantil.
- Existe un plan de actuación diseñado para que todas las gestantes tengan la posibilidad de recibir, antes de la semana 32 de gestación, información sobre: las técnicas de amamantamiento, la importancia del contacto piel con piel, el alojamiento conjunto, la lactancia a demanda, la postura y el agarre correctos, el apego y el efecto perjudicial de los chupetes y tetinas sobre la lactancia materna. Así mismo, se incluyen aspectos sobre la estrategia del parto natural y las opciones de técnicas de control de dolor que se pueden elegir.

5.4 Apoyar a las madres en el inicio y establecimiento de la lactancia manejando las dificultades más comunes.

- Los profesionales de los centros de salud facilitan, mediante la coordinación con su hospital de referencia, la recepción y valoración del recién nacido y de la lactancia en los 2-3 primeros días tras el alta de la maternidad. Esto asegura la identificación temprana de problemas y dudas, para las que se ofrece información y ayuda para su prevención y solución.
- Todos los profesionales sanitarios se interesan y observan el progreso de la lactancia materna cada vez que contacten con una madre que esté amamantando a su hijo.
- Los profesionales animan a las madres a mantener contacto físico estrecho con sus hijos. Éste constituye el mejor apoyo a la lactancia materna, tranquiliza a los bebés inquietos y ayuda a resolver muchas de las dificultades relacionadas con el agarre y el rechazo del pecho.
- Los profesionales sanitarios proporcionan a las madres el apoyo necesario para una postura al pecho adecuada y se aseguran de que las madres conocen la técnica para extraer su leche manualmente. Si es necesario, explicarán a las madres las técnicas necesarias para ayudarles a adquirir esta habilidad. Para apoyarlas en este sentido, les entregarán material escrito explicativo de la técnica de extracción manual de leche. Además, realizan el apoyo necesario para que la madre pueda mantener el amamantamiento en caso de tener que separarse de su hijo.
- Los profesionales fomentan la lactancia materna “a demanda” (cada vez que el bebé lo pida), ofreciendo a las madres información y apoyo sobre este aspecto.
- Los profesionales animan a las madres a mantener a su hijo cerca en todo momento, lo que les ayudará a identificar mejor las necesidades del bebé y cuando éste quiere comer. A todas las madres se le proporcionará información adecuada respecto al colecho.
- Los profesionales ofrecen a todas las madres lactantes que vuelvan al trabajo remunerado información que les ayude y apoye a seguir con la lactancia durante este periodo.

- Los profesionales sanitarios no recomiendan el uso de tetinas o chupetes en las primeras fases de la lactancia materna. A los padres que quieran utilizarlos se les informará adecuadamente respecto a los posibles efectos negativos del uso de los mismos en el establecimiento de la lactancia.
- Los profesionales no recomiendan el uso de protectores de pezón de forma sistemática. Esto se reserva para circunstancias especiales y, aún en este caso, se informará sobre su uso el menor tiempo posible y las consecuencias de emplearlos. Todo esto, siempre bajo la supervisión y apoyo de un profesional sanitario experimentado y adecuadamente formado.

5.5 Ayudar al mantenimiento de la lactancia y apoyar la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses, y complementada con otros alimentos hasta los dos años o más

- Durante los primeros seis meses, los profesionales no recomendarán que un bebé lactante ingiera ni agua ni comida artificial, a no ser que sea considerado necesario por motivos que deberán quedar reflejados en la historia clínica del lactante. A los padres que elijan suplementar la lactancia materna con sucedáneos, se les informará de la interferencia/obstáculo que esta alimentación produce en la continuidad de la lactancia materna.
- Los profesionales de los centros de salud recomendarán a todas las madres ofrecer lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses y seguir dando el pecho durante los dos primeros años de vida del bebé. Toda información respecto al destete deberá ser coherente con este ideal.
- La introducción de la alimentación complementaria se realizará en la mayoría de los lactantes alrededor de los 6 meses, siguiendo las recomendaciones vigentes de la Unión Europea.

5.6 Proporcionar un entorno acogedor para las familias con madres lactantes

- Los profesionales de los centros de salud consideran que la lactancia materna es la forma natural de alimentar a los bebés y a los niños pequeños.

- En los centros de salud se facilita y anima a las madres a amamantar a sus hijos en todas las zonas públicas donde se presten servicios de salud.
- Los centros de salud disponen de una zona cómoda para las madres que prefieren amamantar a su hijo y proteger su privacidad.
- La normativa adaptada a las familias debe estar expuesta en todas las zonas públicas de los centros y explicitar claramente que respetan el código internacional de comercialización de sucedáneos de leche materna y resoluciones posteriores de la Asamblea Mundial de la Salud relativas al mismo.

5.7 Los centros de salud fomentan el apoyo comunitario para la lactancia materna

- Los centros de salud fomentan la cooperación entre los profesionales sanitarios y los grupos voluntarios de apoyo, aún reconociendo que los servicios de atención sanitaria tienen una responsabilidad intrínseca en el fomento de la lactancia materna.
- Los centros de salud proporcionan a todas las madres lactantes información suficiente y actualizada que les permite ponerse en contacto con los grupos o talleres de apoyo a la lactancia materna del entorno.
- En los centros de salud se fomenta la colaboración con los grupos de apoyo a la lactancia materna.
- En los centros de salud se celebra un taller de lactancia semanalmente y los profesionales del centro invitan activamente a participar en el mismo a todas las mujeres durante la gestación, y tras la primera visita con el recién nacido en el centro de salud.